

México, D.F., 16 de marzo de 2012
DGCS/NI: 15/2012

NOTA INFORMATIVA

(Caso: Coahuila, segundo auto de formal prisión a ex funcionario de Hacienda)

El secretario en Funciones de Juez de Distrito, licenciado Porfirio Huitrón Vázquez, del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Procesos Penales Federales, con sede en el Reclusorio Norte del Distrito Federal, informa sobre la Causa Penal: 16/2012-II.

1.- El 8 de marzo del año actual, el titular del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, remitió a este Órgano Jurisdiccional Federal, la causa penal 17/2012-V de su índice, constante de 22 tomos y 2 anexos, por tratarse de hechos relacionados con los que motivaron la integración del proceso penal 7/2012-V de este índice.

2.- En dicha causa, el juez del conocimiento libró orden de aprehensión en contra de Jaime René Jiménez Flores, ex Director de Deuda Pública y Jorge López Alarcón, ex Jefe de Departamento por Honorarios, ambos de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como probables responsables en la comisión del delito previsto en el artículo 112, párrafo cuarto, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito, en grado de tentativa, en razón de que consideró que existen elementos de prueba suficientes para acreditar que dolosamente auxiliaron a ex servidores públicos del Gobierno del Estado de Coahuila para obtener, a través de información falsa, los siguientes créditos:

a).- Contrato de apertura de crédito simple de fecha 12 de julio de 2010, celebrado entre Banco Santander (México), Sociedad Anónima, como acreditante y el Gobierno del Estado de Coahuila, hasta por la cantidad de \$1,100'000,000.00 (Un mil cien millones de pesos 00/100 moneda nacional).

b).- Contrato de apertura de crédito simple de fecha 28 de marzo de 2011, celebrado con la misma Institución hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 moneda nacional).

3.-Se admitió la competencia que declinó el juez natural y se integró la causa 16/2012-II. El 13 de marzo de este año, quedaron a disposición de este Juzgado *Jorge López Alarcón y Jaime René Jiménez Flores*, en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Norte y en esta fecha, *SE DICTÓ FORMAL PRISIÓN en contra del primero de los indiciados, como probable responsable de la comisión del delito mencionado* al existir pruebas que acreditan que probablemente intervino en la comisión de ese delito en la hipótesis a que alude el artículo 13, fracción VI, del Código Penal Federal (los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión), porque:

Existe prueba pericial de grafoscopía que concluye: que las escrituras manuscritas insertas en el sello de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que constan los registros 415/2010 y 178/2011, de los contratos de apertura de crédito simple mencionados, corresponden al puño y letra del indiciado Jorge López Alarcón; registro que no existía y sello que resultó falso.

Cabe destacar que, al rendir declaración preparatoria, el indiciado negó los hechos que le fueron imputados pero no aportó elementos de prueba que lo desvinculen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en los que el Ministerio Público sustenta su intervención en el delito; además de que no solicitó la duplicidad del término constitucional.

Por lo que hace al inculpado Jaime René Jiménez Flores, al rendir declaración preparatoria ante este Juzgado, solicitó la duplicidad del término constitucional, por lo que su situación jurídica aún no se determina.

-----O-----